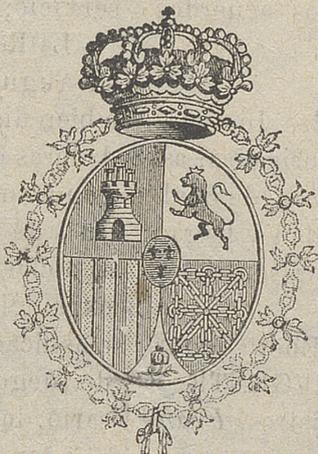


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
 Trimestre. 6 id.
 Número suelto, 25 céntimos.
 Los anuncios se insertarán al
 precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1900.)

Seccion segunda.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y en-

tendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los proyectos de ley anuales de presupuestos del Estado desde 1900 en adelante, serán presentados á las Cortes por el Gobierno en términos que faciliten el cumplimiento del art. 31 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, modificado por el art. 12 de la de 7 de Junio de 1888, con arreglo á los cuales sólo deben discutirse y votarse por conceptos en los ingresos y por capítulos en los gastos, las alteraciones que el Gobierno proponga se hagan en los presupuestos del año anterior inmediato respectivo, y las que las Cortes acuerden que se introduzcan por iniciativa parlamentaria, en uso de sus facultades legislativas. Las demás partidas se entenderán aprobadas.

Art. 2.º Cada uno de los Ministerios, dentro del plazo que señale el Consejo de Ministros cuando crea llegada la oportunidad, remitirá al de Hacienda una nota de las variaciones que juzgue convenientes, y el de Hacienda, añadiendo las relativas á sus propios servicios, á las contribuciones y rentas y á las obligaciones generales del Estado, someterá

el plan general, primero al Consejo de Ministros, y despues, con sujecion á los acuerdos de éste, á las Cortes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos.—YO LA REINA REGENTE.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido un error de copia en la publicacion del Real decreto de indulto, fecha 25 del mes corriente, inserto en la *Gaceta* del 26, se corrige en la siguiente forma:

Donde dice al final de la exposicion, «las secciones 1.^a y 3.^a del cap. 2.^o, tít. 2.^o del Código penal», debe decir: «las secciones 1.^a y 3.^a del cap. 2.^o, tít. 2.^o, libro 2.^o del Código penal»; y donde dice, en el art. 3.^o, «las dos secciones 1.^a y 3.^a del cap. 2.^o, tít. 3.^o, libro 2.^o del Código penal», debe decir: «las secciones 1.^a y 3.^a del cap. 2.^o, tít. 2.^o, libro 2.^o del Código penal».

(*Gaceta del 31 de Enero de 1900.*)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Siendo muy numerosas las instancias dirigidas á este Ministerio por individuos de tropa que han pertenecido á los Ejércitos de Ultramar, en súplica de que se determine su situacion militar, con arreglo á las prescripciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, y les sean entregados los pases á ella y certificados de soltería, y teniendo en cuenta la necesidad de que cada uno de los individuos sujetos al servicio militar figuren en la agrupacion correspondiente de las que establece dicha ley para la mejor organizacion de las reservas, como también de que se les reconozcan los derechos que otorga, á

medida que cumplen determinados períodos de servicio;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que todas las Comisiones liquidadoras de organismos de Ultramar que tengan á su cargo la documentacion de individuos de tropa, impriman la mayor actividad á la clasificacion de estos individuos y á la expedicion de los documentos que según esta clasificacion les correspondan, reclamando desde luego de otras dependencias, si fuere necesario, los antecedentes que faltaren, que deberán ser remitidos asimismo con toda urgencia, á fin de que en el más breve plazo posible figure cada individuo en la situacion que le corresponda, y se halle en el pleno uso de los derechos que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1900.—*Azcárraga*.—Señor....

(*Gaceta del 2 de Febrero de 1900.*)

Seccion cuarta.

Núm. 237.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de la Deuda pública, en circular de 29 Enero último, me dice lo siguiente:

«El excesivo trabajo que ha ocasionado á esta Direccion general la simultaneidad de la entrega de hojas de cupones correspondientes á los títulos de la deuda perpétua al 4 por 100 exterior, con la remesa de títulos del 4 por 100 interior, emitidos por conversion de los de exterior á las distintas provincias en que tuvo efecto su presentacion, han motivado algun retraso en el servicio, dando lugar á que los presentadores de dichos títulos para su conversion no hayan recibido los equivalentes de la Deuda interior, á tiempo para que pudieran presentar en esa Delegacion los cupones vencidos en 1.^o del actual, hasta fin del mismo, según se previene en circular de este Centro fecha 1.^o de Diciembre de 1899, y como no sería justo obligar á los que se encuentren en este caso á remitir el cupon del expresado vencimiento á esta Capital, para su cobro

puesto que no ha sido culpa suya, si no los tuvieron en su poder oportunamente; con el fin de evitarles los gastos y perjuicios que les originaría tener que hacer la presentacion en esta Direccion general; ha acordado que por excepcion, y atendiendo á las razones indicadas, se reciban por esa Delegacion durante todo el mes de Febrero próximo los referidos cupones del vencimiento de 1.º del actual, con las formalidades acostumbradas.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 3 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I., *Luis Rivas*.

NÚM. 199.

Ayuntamiento constitucional de Gomeznarro.

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este pueblo, que tienen derecho á votar Compromisario para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Valentin Sanz Gay
- Victoriano Dominguez Gonzalez
- Lorenzo Sanz Gay
- Zoilo Pinilla Garcia
- Julian Izquierdo Gonzalez
- Silvestre Caballero Hurtado

Mayores contribuyentes.

- D. Mariano Pinilla Garcia
- Mariano Pinilla Dominguez
- Juan Moraleja Hernandez
- Aciselo Gomez Crespo
- Andrés Sanz Vara
- Leodegario Rodriguez Daza
- Bonifacio Martin Gago
- Telesforo Sanz Nieto
- Eloy Saez Gonzalez
- Juan Alonso de Pablos
- Juan Saez Nieto
- Abdon Garcia Sanz
- Cándido Sobrino Martin

- D. Valentin Martin Sobrino
- Victor Gonzalez Lorenzo
- Nicolás Bragado Hernandez
- Gabino Vara Crespo
- Mariano Vara Sanz
- Santos Rodriguez Marcos
- Eugenio Sanz Neira
- José Sanz Doyagüe
- Celestino Descalzo Martin
- Máximo Villergas Vara
- Sebastian Rodriguez Cabrero

Es copia de las listas originales que fueron expuestas al público desde el primero al veinte del actual sin que durante dicho período se haya hecho reclamacion alguna, por lo que el Ayuntamiento en sesion del veintisiete del corriente mes las declaró ultimadas, acordando la publicacion de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo cual expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Corporacion en Gomeznarro á 29 de Enero de mil novecientos.—Aureliano Perez.—V.º B.º El Alcalde, Valentin Sanz.

NÚM. 200.

Ayuntamiento constitucional de San Pedro de Latarce.

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la eleccion de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

- D. Lucas Cerezo y Ramos
- Pedro Perez Galindo
- Juan Lorenzo Pelaz
- Santos Dominguez Castro
- Juan Rua Rua
- Gaspar Rua Arribas
- Manuel Dominguez Castro
- Donato Coca Estébanez

Mayores contribuyentes.

- D. Cleto Perez y Perez
- Alejandro Aguado Rua
- Inocencio Dominguez Rua

D. Nicasio Dominguez Rua
 Abdon Deza Dominguez
 Anastasio Prieto Perez
 Miguel Revuelta Ruiz
 Saturnino Barreda Ramos
 Juan de la Rua Prieto
 Miguel García Rua
 Mariano Perez Prieto
 Tomás Dominguez Dominguez
 Atilano Prieto Dominguez
 Baldomero Perez Prieto
 Pedro Dominguez Mielgo
 Saturnino Lopez Serna
 Antonio Dominguez Castro
 Esteban Lorenzo Pelaz
 Priscilo Perez García
 Pedro Abril Castro
 Niceto Rua Galindo
 Crispulo Perez Prieto
 Saturnino Lorenzo Deza
 Isidoro Rua Dominguez
 Atanasio Dominguez Castro
 Victor Martin Izquierdo
 Benito Dominguez Castro
 Julio Piñeiro Moreton
 José Martin Galindo
 Ventura Martin Dominguez
 Manuel Abril Martin
 Aquilino Perez Galindo
 Braulio Coca Estébanez
 Daniel Galindo Martin
 Angel Prieto Rua
 Francisco Perez Galindo

Este Ayuntamiento consta de nueve individuos figurando ocho en esta lista por renuncia de un Concejal.

Es copia de la lista original que ha permanecido expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º de Enero al 20 del mismo, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamacion alguna, acordándose por la Corporacion en sesion ordinaria del día 27 declararlas definitivamente ultimadas á los efectos consiguientes.

Y para que conste expido la presente que firmo visada y sellada por el Sr. Alcalde en San Pedro de Latarce á veintinueve de Enero de mil novecientos.—Juan de Castro Rua, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Lucas Cerezo.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Lista definitiva formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho á sufragio para el nombramiento de Compromisarios que han de elegir Senadores del Reino.

Señores del Ayuntamiento.

D. Toribio Moral Hernandez
 Julian Alvarez Salamanca
 Gregorio Alvarez Grau
 Severiano del Campo Perez
 Juan Mucientes de Diego
 Ildefonso Peinador Villalba
 Santiago Ramirez Salvador
 Alberto Diez Salvador
 Fortunato Diez Varona

Mayores contribuyentes.

D. Cipriano Diez de Rivas
 Francisco Perez Diez
 Gabriel Perez del Campo
 Aciselo Mucientes Perez
 Jacinto de Diego Diez
 Jacobo del Campo y Campo
 Mariano del Campo y Campo
 José Ramirez Ramirez
 Niceto Raposo Blanco
 Dámaso García Guadian
 Patricio Perez del Campo
 Dionisio de Vega Blanco
 Tadeo Mucientes de Diego
 Jacobo Alvarez de Diego
 Juan del Campo Sanchez
 Mariano Mucientes Perez
 Eleuterio de Diego Gutierrez
 Juan Diez Cabezudo
 Vicente Gallardo Mucientes
 Hermenegildo de Diego Salamanca
 Ildefonso Guilarte García
 Manuel Gonzalez Lobato
 Dionisio de Diego Perez
 Mauricio del Campo Diez
 Matias Salvador Diez

D. Luciano Heredero Quiroga
 Juan Alvarez Grau
 Melquiades Diez Blanco
 Juan del Campo Diez
 Juan de la Torre del Campo
 Juan Lobejon Carranza
 Saturnino Salvador Alvarez
 Santos García Guadian
 Santos Pereira San José
 Luciano García Gallardo
 Braulio Gallardo Tocino

Cuya lista fué publicada en primero de Enero actual, y permaneció al público en las tablillas del Ayuntamiento hasta el veinte del mismo, sin que durante dicho plazo se interpusiere reclamacion alguna de inclusion ni de exclusion; habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporacion en sesion y acuerdo de veintiuno del corriente mes, y acordado su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalba del Alcór á 29 de Enero de 1900.

—El Alcalde, Toribio Moral.—El Secretario del Ayuntamiento, Miguel Gil.

Núm. 211.

Ayuntamiento constitucional de Rábano.

Lista de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y del cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos que tienen derecho á elegir Compromisarios para la eleccion de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Rufino Velasco Velasco
 Carlos Arranz Perez
 Francisco Herreros Arraz
 Domingo Burgoa Arranz
 Mauricio Valdezate Gonzalez
 Vidal Arranz Arenales
 Bernardino Arranz Arenales

Mayores contribuyentes.

D. Hipólito Burgoa Minguez
 Dionisio de la Fuente Duque
 Pablo Valdezate Valdezate

D. Víctor Arranz Perez
 Fernando de la Fuente Arranz
 Alejandro Burgoa Arranz
 Luis Redondo Diez
 Buenaventura Sanz Martin
 Eugenio Carrascal Regidor
 Higinio Arribas Valdezate
 Luis Valdezate Arranz
 Ruperto Arenales Ruiz
 Simeon Velasco Arranz
 Vidal Berrueco Carrascal
 Ruperto Martin Cano
 Andrés Gil Redondo
 Patricio Regidor Moreno
 Ambrosio Arranz Perez
 Domingo Ojosnegros Arranz
 Miguel Gonzalez Valdezate
 Tomás Cano Acebes
 Julián Herreros Arranz
 Joaquín Velasco Perez
 Santiago García Valdezate
 Ruperto Melero Carrascal
 Ambrosio Arranz Casasola
 Francisco Diez Sanz
 Guillermo de la Fuente Perez

Es copia de la original que ha permanecido expuesta al público en el sitio de costumbre de esta localidad desde el día primero al veinte del actual sin que contra la misma se haya interpuesto reclamacion alguna y en cumplimiento de lo acordado por esta Corporacion para su insercion en el BOLETIN OFICIAL expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde en Rábano á veintiseis de Enero de mil novecientos.—El Secretario, Eduardo Martin.—V.º B.º El Alcalde, Rufino Velasco.

Núm. 128.

Alcaldia constitucional de La Parrilla.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones, durante el segundo trimestre del actual ejercicio económico, que forma la Secretaria en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

MES DE OCTUBRE de 1899.

Día 7.—Ordinaria.—Aprobada la anterior, se acordó conceder un solar al vecino Castor

Peñas en la calle del Monton, para construir un corral, previo el pago de la tasacion.

Se acordó terminar los trabajos del trozo de carretera en construccion, de este pueblo á la de Tudela á Viloría.

Día 14.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento, de la correspondencia oficial recibida durante la semana, y se levantó la sesion por falta de otros asuntos á la orden del día.

Día 21.—Ordinaria.—Aprobada la sesion anterior se acordó quedar enterada la Corporacion de una circular de la Contaduria de la Diputacion provincial fecha 16 de Octubre, acerca de las operaciones de Contabilidad municipal y rendicion de los balances y cuentas trimestrales.

Se acordó quedar enterado tambien del anuncio de segunda subasta de aprovechamiento de pastos de invierno del monte «Ontorio» de estos Propios, señalada para el día veinticuatro del propio mes de Octubre, y se levantó la sesion.

Día 28.—Ordinaria.—Se vió una comunicacion del Negociado de Pesas y Medidas y la circular que la motiva del Sr. Gobernador civil de la provincia, para el contraste de la romana que posee este Municipio, y se acordó autorizar al Depositario del Ayuntamiento, para que la presente en la oficina correspondiente con tal objeto.

Se acordó quedar enterado de los anuncios de terceras subastas de aprovechamiento del fruto de pino piñonero y negral de los montes de Ontorio y Llanillos-Parrilla, señalados para el día tres de Noviembre á las once y doce de su mañana y se levantó la sesion.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 4.—Ordinaria.—Aprobada la anterior, se acordó poner de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, el repartimiento del déficit de consumos por término de ocho días para oír reclamaciones; que se procediese por la Comisión correspondiente, á formar el repartimiento del canon y se haga efectivo su importe de los poseedores de las fincas censadas.

Se acordó quedar enterado de la correspondencia oficial recibida durante la semana levantándose la sesion.

Día 11.—Ordinaria.—Aprobada la anterior,

se acordó quedar enterado de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma de nueve de Noviembre, referente á la remision de los extractos de sesiones y á la incompatibilidad de los Secretarios para la recaudacion de arbitrios del Municipio y desempeñar dos Secretarías al mismo tiempo.

Se acordó quedar enterado del arriendo de pastos de invierno del monte «Ontorio» de estos Propios, en favor de D. Cosme Noriega Lopez.

Día 18.—Ordinaria.—Aprobada la anterior se vió una circular del Sr. Gobernador civil inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relativa á la rendicion de cuentas municipales atrasadas; y no estando comprendido este Ayuntamiento en ella, acordó quedar enterado y cumplir en lo sucesivo puntualmente el servicio con las que vayan venciendo.

Se acordó quedar enterado del anuncio de cuarta subasta de aprovechamiento del fruto de pino piñonero en el monte «Ontorio» de estos Propios; de una circular de la Administracion de Hacienda de la provincia, recordando el ingreso del segundo trimestre del impuesto de consumos y se hiciese saber al arrendatario para su cumplimiento.

Día 25.—Ordinaria.—Se dió cuenta de haber transcurrido el término de exposicion al público en la Secretaria de Ayuntamiento, de los repartimientos del déficit de consumos y del de aprovechamiento de pastos sin presentarse reclamaciones de agravios, acordando prestarles su aprobacion y proceder á la cobranza del primer semestre de este ejercicio, nombrando recaudador á D. Pablo Noriega Velasco.

Se acordó fijar nuevo anuncio al público, para la limpieza de calles y caminos del servicio público, levantando los muladares y trasladarlos á la distancia marcada por las disposiciones vigentes, dentro del término de ocho días; que se convoque á la Junta local de instruccion primaria y se gire una visita de inspeccion á las Escuelas públicas de esta localidad. Quedar enterado de la aprobacion superior, á las subastas de arriendo del aprovechamiento de pino piñonero y negral del monte Llanillos-Parrilla y de los pastos de invierno del de «Ontorio», perteneciente aquel

á Portillo y Comunidad; y éste, á los Propios de este pueblo, autorizando al Sr. Presidente para que asista á la entrega á los respectivos rematantes ó un Sr. Capitular en otro caso.

MES DE DICIEMBRE.

Día 2.—Ordinaria.—Aprobada la anterior, se acordó formar el Inventario de los bienes, propiedades y demás derechos y acciones que constituyen el patrimonio de este Municipio.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para ingresar el segundo trimestre de contingente provincial y al arrendatario de consumos para el de este impuesto, levantándose la sesion.

Día 9.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado de las nuevas leyes de Hacienda sobre el establecimiento del año natural ó civil y de las reformas que con este motivo han de sufrir los repartimientos, matriculas, padrones y demás documentos necesarios para la imposición y cobranza de las contribuciones é impuestos, aprobados para el actual ejercicio económico. También acordó quedar enterado de los Reales decretos publicados en el BOLETIN OFICIAL de cinco de Diciembre referentes á contratos provinciales y municipales y á presupuestos y cuentas que en aquellos se mencionan.

Y por último, se acordó quedar enterado del anuncio de quinta y última subasta de aprovechamiento del fruto de pino piñonero en el monte «Ontorio».

Día 16.—Ordinaria.—Se acordó con vista de una instancia de D. Fausto Martin Sanz, requerir á D. Hilarion Sanz, D. Marcelino Sanz, y á los herederos de D. Genaro Gutierrez y D. Gregorio Sanz, para que en término de tercero día, pagasen al D. Fausto, mil cuatrocientas quince pesetas, procedentes de costas de un pleito que contra ellos siguió sobre reivindicacion de un terreno en el caso de esta poblacion.

Se acordó quedar enterado del cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de nueve de Diciembre, y se levantó la sesion.

Día 23.—Ordinaria.—No se celebró por falta de asistencia á la misma de los señores Capitulares.

Día 30.—Ordinaria.—Por idéntica razon, no pudo tener efecto esta sesion, acordando el

Sr. Alcalde Presidente convocarles por papeleta en forma, para el día dos de Enero corriente á las once de su mañana, en el que tuvo lugar dicha sesion.

La Parrilla nueve de Enero de mil novecientos.—El Secretario, Prudencio Calvo.

Dada cuenta del anterior extracto en sesion de trece del actual, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La Parrilla catorce de Enero de mil novecientos.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Sanz.—Calvo.

Seccion quinta.

NÚM. 216.

Don Agapito Gonzalez Cabezas, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal en los autos á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 59.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á veinticinco de Enero de mil novecientos, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital, promovidos á nombre de Doña Fernanda Albalade y Ayora, como administradora de la testamentaria de D. Gerónimo Martinez Sangrós, vecina de dicha Ciudad, representada por el Procurador D. Fernando Lopez-Puga, contra Doña María Salomé Paz Zorita, vecina de Baltanás, representada primero por el Procurador D. Gregorio Gutierrez Valentin y despues por renuncia de éste por el Procurador D. Pedro Asegurado, y D. Ramon Paz Zorita y Doña Servanda Urbano Sanchez, como madre de los menores Pablo y José, hijos y herederos de D. José Paz Zorita, que no han comparecido en esta Superioridad, sobre pago de trece mil doscientas una pesetas é intereses; cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de la apelacion interpuesta de la Sentencia que en veintitres de Marzo del año próximo pasado dictó expresado Juzgado, y en

los cuales ha sido Magistrado Ponente el señor D. Juan Toledo.—Vistos:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia á la apelante Doña María Salomé Paz Zorita, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia que en veintitree de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve dictó el Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, por la que se declara que D. Ramon y Doña María Salomé Paz Zorita y Doña Servando Urbano, como madre de los menores Pablo y José, herederos de su padre D. José Paz Zorita, causahabientes de D. Pablo Sanz Nicolás, están obligados á pagar á Doña Fernanda Albalate y Ayora la cantidad de trece mil doscientas una pesetas, mas los intereses del seis por ciento convenidos desde la fecha de la escritura de treinta de Julio de mil ochocientos setenta y nueve y á que están afectas las fincas hipotecadas en ésta á dicho pago, sin expresa condenacion de costas ni á la indemnizacion, y en su virtud se condena á don Ramon y Doña María Salomé Paz Zorita y á Doña Servanda Urbano á que en término de quinto día luego que esta Sentencia sea firme paguen á Doña Fernanda Albalate la cantidad de trece mil doscientas una pesetas é intereses ya dichos. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de D. Ramon Paz Zorita y Doña Servanda Urbano Sanchez, como madre de los menores Pablo y José, hijos y herederos de D. José Paz Zorita, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Manuel Pascual y Calvo.—Mariano Laspra.—J. Toledo.—Francisco Roa Lopez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de don Ramon Paz Zorita y Doña Servanda Urbano Sanchez.

Para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y lo firmo en Valladolid á veintiseis de Enero de mil novecientos.—P. E., Fulgencio Palencia.

Talon núm. 24.

Núm. 217.

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instruccion de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Anselmo Bergaz Vicente, vecino de Siete Iglesias, en la causa que se le siguió por homicidio, se saca á tercera y última subasta sin sujecion á tipo las siguientes fincas en término de Siete Iglesias.

Dos aranzadas de majuelo, en uno de seis, al pago de la Atalaya, que lindan las dos aranzadas por el Norte con majuelo de D. Bartolomé Montalvo, Sur otro de Valentina Zorita, Este otra parte de Leon Bergaz Vicente y Oeste tierra de Felisa Bergaz Vicente, tasada en doscientas pesetas.

La participacion de ciento seis pesetas y treinta y nueve céntimos en una casa en el casco de Siete Iglesias y su calle Real, con la que linda por su entrada, por el Oeste con otra de Cristina, de apellido ignorado, y por el Sur con calle del Cuartocielo.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día primero de Marzo próximo á las once de su mañana, debiendo consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, de las que no existen títulos de propiedad más que la certificacion del señor Registrador unida á los autos.

Dado en Nava del Rey á treinta de Enero de mil novecientos.—Sancho Arias de Velasco.—P. S. M., Toribio Diez.

VALLADOLID.—1900.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excma. Diputación.